

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

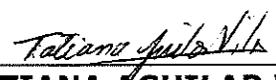


EDICTO N° 421
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "RICARDO BIENS VASQUEZ -VS- MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL PANAMA, S.A."-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.001-PJCD-9-2025 de 17 de enero de 2025, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión Número Nueve (9), dentro del proceso promovido por RICARDO BIENS VASQUEZ, con cédula de identidad personal N°3-742-493, en contra de MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL PANAMA, S.A.---Sin costas.---Fundamento de Derecho: Artículos 126 (numeral 2), 213 (numeral 10, Acapite A), 214, 730, 732, 734, 735, 737, 750, 764, 765, 813, 815 y 940 del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975. Reglamento Interno de Trabajo de la empresa MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL PANAMA, S.A.---Copíese, notifíquese y devuélvase.------(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO------(fdo.) ROSALINSA ROSS S.------(fdo.) EUGENIO URRUTIA--(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

EC.-



**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**EDICTO N° 422
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "**MARIO CAMARENA GONZALEZ -VS- ARIEL CARRASQUILLA**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"Tribunal Superior de Trabajo-----Primer Distrito Judicial-----Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-----Por las consideraciones expresadas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia N°032-PJCD-1-2024 de 16 de octubre de 2024, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No.1, así:

PRIMERA: Se **DECLARA INJUSTIFICADO** el despido del señor **MARIO CAMARENA GONZALEZ** con cédula identidad personal No.9- 717-2095.

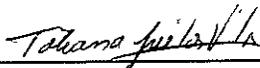
SEGUNDA: En consecuencia, se condena al señor **ARIEL CARRASQUILLA**, a pagar al demandante **MARIO CAMARENA GONZALEZ, AL PAGO DE SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 11/100 (B/.7,643.11)**, en concepto de **SALARIOS CAÍDOS E INDEMNIZACIÓN**, desglosado de la siguiente manera:

Salarios caídos.....B/.2,700.00
Indemnización..... B/.4,943.11
TOTAL.....B/.7,643.11

Las costas se fijan en 10% de la condena, mas los intereses del Artículo 169 del Código de Trabajo. En el proceso laboral seguido por el señor **MARIO CAMARENA GONZALEZ** contra el señor **ARIEL CARRASQUILLA**.-----Se adicionan costas en el 5%.-----**Fundamento de Derecho:** Artículos 62, 64, 65, 66, 69, 74, 561, 730, 732, 735, 736, 737 numerales 1, 3 y 4, 755, 765, 890, 919, 940 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley 7 de 25 febrero de 1975 .-----**Notifíquese y Cúmplase**.------(fdo.) **ROSALINDA ROSS S.**---(fdo.) **EUGENIO URRUTIA**---(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**---(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.



TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

MD.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 423

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "EDWIN ABDIEL GUTIÉRREZ ESCUDERO VS CONJUNTO RESIDENCIAL THE RESERVE, S.A." que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice:"TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la SENTENCIA No.009-PJCD-1-2025 de 17 de enero de 2025, de la Junta de Conciliación y Decisión Número Uno (1), dentro del proceso promovido por EDWIN ABDIEL GUTIÉRREZ ESCUDERO, con cédula de identidad personal N° 8-805-2373, en contra de le empresa CONJUNTO RESIDENCIAL THE RESERVE, S.A.-- Las costas se adicionan en el 5%.--Fundamento de Derecho: Artículos 13, 84, 169, 213, 214, 730, 732, 735, 737, 765, 766, 779, 813, 814, 892, 940 del Código de Trabajo. Ley N°7 de 25 de febrero de 1975.--Cópiese, notifíquese y devuélvase--(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO--(fdo.)ROSALINDA ROSS S.---(fdo.)EUGENIO URRUTIA-(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

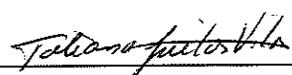


EDICTO N°424
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "SONIA ESTHER GUEVARA RÍOS VS AMBER DRUGSTORE, INC."-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ-----ORGANO JUDICIAL-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la SENTENCIA N°007-PJCD-2-2025, de 28 de enero de 2025, de la Junta de Conciliación y Decisión Número Dos (2) dictada en el proceso promovido por SONIA ESTHER GUEVARA RÍOS en contra de AMBER DRUGSTORE, INC.-----Sin costas.-----
Fundamento de Derecho: Artículos 213, Acápites A (numeral 14), 214, 732, 734, 735, 737, 754, 764, 765, 777, 813, 842 y 940 del Código de Trabajo. Ley 32 de 1927; Ley N°7 de 25 de febrero de 1975 y Ley N°23 de 20 de octubre de 2014.-----Cópiese, notifíquese y devuélvase. -----
(fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO----- (fdo.) ROSALINDA ROSS S.----- (fdo.) EUGENIO URRUTIA----- (fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.



TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO N° 425



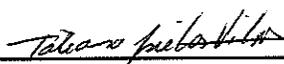
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**HOTEL OWNER INC. -VS- BETTY BERMUDEZ PEREZ**"--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.-Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**HOTEL OWNER INC. -VS- BETTY BERMUDEZ PEREZ**", para que alegue el apelante, dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes, lo haga el opositor, ambos mediante apoderado debidamente constituido. (Art. 991 ord. 10 del Código de Trabajo).---Notifíquese,---(fdo.)**ZAMORANO**---Magistrado Sustanciador--(fdo.)**TATIANA AGUILAR VILAR**---Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____
del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las
_____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.